Puerto Madryn, Agosto de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"S., G. M. c/ Provincia del Chubut -Secretaria de Salud- S/ Acción de amparo" (Expte. N° 142- Año 2016),** venidos del Juzgado de Familia N° 2 (Expte. N° 934/15), por haber interpuesto la letrada de la parte actora a fs. 290, en carácter de gestora, recurso de apelación ordinaria contra la Sentencia Definitiva registrada bajo N° 04/16 SDF de fs. 260/283, el que fuera concedido a fs. 292.

A fs. 298 la actora presenta el escrito mediante el cual desiste del recurso de apelación ordinaria interpuesto, señalando que ha aceptado la propuesta del Programa Incluir Salud de continuar con la atención y posterior cirugía de su hijo A. en el Hospital "El Cruce" de la Localidad de Florencio Varela, donde ha sido atendido, comenzando las evaluaciones prequirúrgicas.

Por economía procesal, y en atención a la naturaleza del proceso, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a la parte actora por desistido del recurso de apelación ordinaria interpuesto a fs. 290.

2) REGÍSTRESE**,** notifíquese y devuélvase.

La presente es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución y por encontrarse vacante una vocalía (art. 7° Ley V N° 17).

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIF.